



Los Regidores Del Lugar De Andacana a compañados
 De Santos Fernz De Algeira Jurado en cumplimiento De su
 empleo fueron vistos a la taberna De Dho Lugar el
 dia 21 Del mes proximo pasado, y havendo encon-
 trado en ella dos generos De medidas y la una Defectu-
 sa, la separaron desta, y pusieron sobre una mesa
 en cui vista sebastian Donales tavernero que corre
 con la Venta Del vino, Removiendo le su conciencia
 y temeroso Del Castigo que le espina, por su
 fraude y delito, se apodero con toda Diligencia De
 la medida Defectuosa, y tubo la oadia y atrevim.
 De haurla ~~pasado~~ en presencia De Dhos Regidores
 y no contento con esto havendo le hecho cargo Dhos Re-
 gidores De aquel atrevim. Respondio con toda arrogancia
 y desobediencia que la medida era sua y podia
 hacer Dilla lo que gustava y queria; y viendo Dhos
 Regidores que Dhos exesos no podian quedar sin el de-
 bido Castigo, como tan perjudiciales al Com mune
 asu autoridad, dispusieron multarle como en efecto
 le multaron en quatrocientos mrs, que merece el
 Capitulo Decimo De las Ordenanzas De Dho Lugar con
 las que se ha Regido y Rege Dho Concejo de inmemoria-
 l tiempo a esta parte, y no obstante se Riste asu paga-
 Dho tavernero usando de puercas, fuvolos y valiendose

Deforones poco conformes y despreciables p[er]
preguntan de que medios se deberan valer para que
haya efecto. Dha multa y no dexar impunitos y im-
castigo excesos de tanta consideracion, y dar al publi-
co satisfaccion de su conducta y cumplim[ento] de sus
empleos.

Dijo en Respuesta que los Regidores
por la razon de su empleo eran obligados
a cuidar que los pesos y medidas sean le-
ales, y por consiguiente qualquiera fraude
que cerca de ello en cuenta en deven reformar
castigando a los delinquentes, en cuya conformi-
dad, aun quando la ordenanza no me-
viniese el castigo en el caso de la consulta
deven los Regidores proceder a im-
ponerle, y aumentarle en las circunstancias
ocurrentes de el atuvim[ento] executado por dho
lavenero, pero ya que se contentaron con
la multa de los quatrocientos mrs de la orde-
nanza, para exigirlos, podran los Regidores
recurrir a la Justicia ordinaria, y pedir ante
ella que los pague y entregue al Concylo aqui-
en estan aprehendidos, y en caso de que se quiesse
disminutar el exceso por dha Just[icia] sumando
primero Concylo, y noticiandole de todo lo ocurrido.

do puede este formar su guaxella dando la corres-
pondiente guia en la competente superioridad
que es mi sinior salvo V. H. En mi estudio salva
Luzna y Marzo 1.º de 1768.

J. de Guzman Pablo de

Luzna y